



## Actualización en materia de IEPS

A continuación se presentan los principales aspectos que se deben considerar a partir del 1 de enero de 2020 derivados de la reforma a diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS).

### **Eliminación del esquema de cuota de cerveza**

En 2006 se creó un esquema en el cual la enajenación e importación de la cerveza pagaba un impuesto que podía resultar en las tasas 26.5%, 30% o 53%, o bien, una cuota específica de \$3 pesos por litro que se podía reducir hasta \$1.26 pesos si se utilizaban envases reutilizables, lo que resultara mayor.

Al respecto, se elimina dicho esquema al considerarse que el mismo resulta obsoleto debido al aumento en el precio de la cerveza en los últimos 8 años. La eliminación permitirá simplificar el procedimiento para determinar el impuesto ya que solo aplicarán las tasas mencionadas.

### **Compensación de saldos a favor**

Se aclara que la compensación de saldos a favor del impuesto se debe realizar por cada categoría de bienes y servicios en forma separada. Es decir, para efectos de la compensación, se considerarán que son impuestos distintos los que se causen por cada una de las categorías de bienes y servicios a que se refiere la Ley del IEPS.

Además, se establece que cuando el contribuyente no compense el saldo a favor contra el impuesto que corresponda pagar en el mes de que se trate o en los dos siguientes pudiendo haberlo hecho, perderá el derecho a hacerlo en los meses siguientes hasta por la cantidad en que pudo haberlo compensado.

### **Cambio de padrón de importadores por parte de ciertos contribuyentes**

En el caso de los contribuyentes que importen alcohol, alcohol desnaturalizado y mieles incristalizables y que no elaboren debidas alcohólicas, se establece que deberán inscribirse en el Padrón de

Importadores a que se refiere la fracción IV del artículo 59 de la Ley Aduanera, en lugar del Padrón de Importadores de Alcohol, Alcohol Desnaturalizado y Mieles Incristalizables.

### Actualización de la definición bebidas energizantes

A partir del 1 de enero de 2020, se entenderá como bebidas energizantes a aquellas bebidas no alcohólicas adicionadas con la mezcla de cafeína y taurina o glucoronolactona o tiamina y/o cualquier otra sustancia que produzca efectos estimulantes similares.

### Actualización anual de cuotas

Las cuotas aplicables a la enajenación de los siguientes bienes y servicios se incrementaron como sigue:

	<b>CUOTA</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>
<b>Combustibles fósiles</b>		
Propano	7.48	centavos por litro
Butano	9.68	centavos por litro
Gasolinas y gasavión	13.12	centavos por litro
Turbosina y otros kerosenos	15.67	centavos por litro
Diésel	15.92	centavos por litro
Combustóleo	16.99	centavos por litro
Coque de petróleo	19.72	pesos por tonelada
Coque de carbón	46.23	pesos por tonelada
Carbón mineral	34.81	pesos por tonelada
Otros combustibles fósiles	50.32	pesos por tonelada de carbono que contenga el combustible
<b>Combustibles</b>		
Gasolina menor a 91 octanos	43.69	centavos por litro
Gasolina mayor o igual a 91 octanos	53.31	centavos por litro
Diésel	36.26	centavos por litro
<b>Cigarros y tabacos labrados</b>	0.4944	centavos por cigarro
<b>Bebidas saborizadas</b>	1.2616	pesos por litro

En caso de requerir más información respecto del contenido de este documento o de los impactos fiscales de esta reforma, nuestro equipo de expertos se encuentra a sus órdenes para asesorarlos.

En Gudiño Casas, S.C. contamos con un equipo de especialistas que ponemos a su disposición para apoyarle en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales; agradecemos contactarnos al 5659 – 9599 o en el siguiente correo electrónico [contacto@gudinocasas.com.mx](mailto:contacto@gudinocasas.com.mx).

\*

\*

\*

Gudiño Casas, S.C. ©. El contenido del presente es únicamente de carácter informativo para nuestros clientes y personal de la firma, por lo que queda prohibida su distribución, copia y/o reproducción total o parcial. Este material fue elaborado por nuestro personal; sin embargo, Gudiño Casas, S.C. no se hace responsable por omisiones o errores en su contenido, el cual, es de carácter general y no pretende proporcionar asesoría alguna sobre casos particulares. Le recomendamos contactarnos para más información al respecto, de lo contrario, la persona que utilice la información contenida en el presente lo hace bajo su responsabilidad, deslindando a Gudiño Casas, S.C. de cualquier responsabilidad al respecto.

Si no desea recibir más comunicados por favor envíe un correo electrónico a [comunicado@gudinocasas.com.mx](mailto:comunicado@gudinocasas.com.mx) para eliminarlo de nuestra base de datos.